BOLETIN

OFICIAL

signification peseta Atrasado. 2.00 pesetas Buscrip don Frimestre 65 pesetas

DEL ESTADO

Administración y venta de ejempiares : Trafalgar 31 MADRID Felétono 24/24/84

Año XIII

Lunes 13 de septiembre de 1948

Núm. 257

SUMARIO

			ÁGINA
· •	LOINA		AGIRA
GOBIERNO DE LA NACION		liarias temporales vacantes en la Escuela Superior de Arquitecturu de Madrid	4384
MINISTERIO DE LA GOBERNACION Orden de 24 de agosto de 1948 por la que se dispone cause		OBRAS PUBLICAS.—Direction General de Puertos y Señales Marítimas —Autorizando a don Gaspar Espinosa Esciapez para construir una casa destinada a vivienda y baños en la parcela numero 118 de la playa del Pinet, de Alica 1º	4385
baja en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros Ur- banos don Vicente Campo Martín	4378	Autorizanco a don Antonio Mas Blasco para construir un chalet pare vivienda y baños en la parcela señalada con el número 10º de la playa del Pinet, término de Elche (Alicante)	
Orden de 1 de septiembre de 1948 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorifico a don Luis González Bayona, por haber sufrido	4370	Autorizanco a don Antonio Mas Blasco para construire una casa dedicada a vivienda y baños en la parcela nume- ro 106 de la playa del Pinet, térmiro de Elche (Alicante Autorizando L don Juan Garcia Obrador y don Ramón Ge-	4385
prision en zona roia	4378	labert Montserrat la concesión para construir seis viviendas con casetas, varaderos y explanada en terrenos situados en el Pia de la Sinia de Porto Colom (Baleares) Autorizando a don Angel San Emeterio Rey para sanear	438 6
en el Gobieri del Africa Occidental Española		una marisma en la ria de Peña Colera, termino munici- pal de Barcena de Cicero (Santander), con destino a ex- plotación agrícola perpetuidad	4386
MINISTERIO DEL AÍRE		truir una casa dedicada a baños y vivienda, en la parcela número 114 de la playa del Pinet, en Alicante	4387
Orden de 9 de septiembre de 1948 por la que queda abierto al tráfico aéreo civil el aeropuerto de Sondica (Bilbao)	4378	Autorizando a don Jaronimo Espinosa Esciapez para ocupar una parcela, señalada con el número 116, en la piaya del Pinet, término de Elche (Alicante), para construcción de un chalet para vivienda y baños	4388
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Autorizando a doña Josefa Santos Montalvo para construir y explorar, con destino al uso público, un varadero-asti-	
Orden de 6 de septiembre de 1948 por la que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento	4378	llero, capaz para buques hasta de 200 toneladas, en la margen izquierda del río Carreras, término municipal de Isla Cristina (Huelva)	
Otra de 9 de septiembre de 1948 por la que se nombra Pro- fesor numerario interino de la catedra de «Cosmografia y Navegación» de la Escuela Oficial de Nautica y Maquinas de La Corufa, al Tentente de Navio de la R. N. A. don	``	una rampa embarcadero para su servicio en Banda del Rio, término municipal de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña)	4389
Victorino Quiroga Fernandez	4378	parcela de la zona maritimo-terrestre de la playa de Los Nietos y construir una casa destinada a vivienda	4390
ADMINISTRACION CENTRAL HACIENDA — Dirección General de lo Contencioso del Es-		Autorizando a don José Zamora Acosta para ocupar unos te- rfenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre de la playa de Nares, del termino municipal de Mazarron	
tado. Rectificación de erratas del programa para las opo- siciones a ingreso en el Cuerdo de Afogados del Estado, publicado e a SOLETIN OFTOJAL DEL ESTADO de 14 de fullo de 1948	⊀378	y toma de baños	4390
Dirección General de Banca y Bolsa.—Estadistica de la contratación mobiliaria.—Resumen de los valores negociados en el mes de octuore de 1947	4379	construir una casa con destino a vivienda	•
Tribunal Económico-Administrativo Central.—Estado demostrativo del movimiento que nan tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de octubre y los nueve meses transcurridos del ejercicio		chas de amart para las embarcaciones de dicho Ciub Autorizando a don Vicente Orquin Escrivá para ocupar terrenos en la piaya de Oliva (Valencia) y construir tres casitas	.4392
Dirección General de la Deuda y Clases Pastras.—Relación de las declaraciones de haberes pastros que, por los conceptos que se expresan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de octubre de 1947		Autorizando a la Sección de Trabajos Portuarios de Gijón- Musel para ocupar una parcela de 40 metros cuadrados de superficie en terreno de la zona de servicio de la darsena de Fomentín, del puerto local de Gijón, para construir un edificio destinado a comedor para obreros y oficinas	
EDUCACION NACIONAL — Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando concurso a tres Auxi-		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de agosto de 1948 por la que se dispone cause baia en el Esca-lafón general del Cuerpo de Carteros Urbanos don Vicente Campo Martin.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente; Resultando que don Vicente Campo Martin, Cartero urbano de segunda clase, fué declarado cesante en virtud de Orden ministerial de 18 de febrero de 1947, por llevar más de diez años en si-tuación de excedencia voluntaria sin ha-ber solicitado el reingreso y que habiéndole correspondido éste en turno de cesantes no ha sido aceptado por el mismo.

Visto el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplica-ción de la Ley de Bases, de 22 de julio

del mismo año,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que a don Vicente Campo Martin, Cartero urbano de segunda clase, en la escala de cesantes, con el haber anual de 4.000 pesetas, mas 500, también al año, por diferencia de sueldo, se le considere desistido de su derecho. con pérdida de ulterior colocación cau-sando baja en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1948.—Por de-legación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 1 de septiembre de 1948 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter ho-norifico, a don Luis González Bayona, por haber sufrido prisión en zona roja.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («D. O.» numero 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorifico, a don Luis Gonzalez Bayona, por haber sufrido prisión más de tres meses en la que fué zona roja. Cursó la documentación la Capitania General de la Quinta Región Militar.

Madrid, 1 de septiembre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 3 de septiembre de 1948 por la que se designa al Teniente de Ar-tilleria don Manuel Fernández Villa-Villa de Rey Sabater para cubrir una vacante de dicho empleo en el Gobier-no del Africa Occidental Española.

Como resolución del concurso anuncia-do en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 146 y «Diario Oficial» de este Ministerio número 118, de 25 y 27 de mayo último, respectivamente, para proveer una vacante de Teniente de Artilleria en el Gobierno del Africa Occidental Española, se designa al de dicho empleo de Artilleria don Manuel Fernández Villa. Villa de Rey Sabater, actualmente desti-nado en el Regimiento de Artilleria número 31, cuyo Oficial queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del articulo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D O.» núm 4) Madrid, 3 de septiembre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 4 de septiembre de 1948 por la que se destina al Grupo de Tiradores de Ifni número 1 al personal de tropa que se telaciona.

He resuelto que el personal de tropa que se relaciona, pertenediente a los Cuerpos que se indican, cause baja en los mismos y pase destinado al Grupo de Ti-

radores de Iini número 1. Cabo Ciriaco Sánchez Bueno, del Regi-miento de Infantería Inmemorial número 1.

Soldado Joaquín Fernández López, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infanteria

Tetuan numero 1. Otro, Rafael Garcia Jimeno, del Re-gimiento de Infanteria Badajoz numero 26.

Otro, Manuel Suárez Castro, del mismo. Otro, Rafael Soler Garcia, del mismo. Otro, Carmelo Martin Santana del Batallón de Infanteria Fuerteventura número XXX.

Otro, Claudio López Jiménez, del mismo Otro, Valeriano López Caballero, del mismo.

Otro Juan Bonilla Castilla del mismo. Otro, Antonio Laguna Diaz, del mismo. Juan Andrades Richalte, del Otro. mismo.

Otro, Francisco Aguilera García, del mismo.

Bernardino Jiménez Ruiz, del Otro. mismo.

Otro, Gonzalo Amaya Román, del mismo Otro, Francisco Saavedra Vargas, del Regimiento de Infanteria Granada número 34.

Otro, Eulalio Gavilán Ruedas, mismo.

Otro, Bernabé Coronado Mármol, del Regimiento Mixto de Infanteria Ultonia número 59.

Madrid, 4 de septiembre de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 9 de septiembre de 1948 por la que queda abierto al tráfico aéreo civil el aeropuerto de Sondica (Bilbao).

Por aconsejarlo asi las necesidades del : tráfico aéreo. y con arreglo a cuanto de-termina el Decreto de 12 de julio de 1946, queda abierto al tráfico aéreo civil el aeropuerto de Sondica (Bilbao), con la aeropuerto de Sondica (Bload) con la consideración de aduanero y en las mismas condiciones que para los restantes aeropuertos de esta clase se fijaron en el mencionedo Decreto.

Madrid, 9 de septiembre de 1948.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de septiembre de 1948 por la que se declara jubilado al Ingeniero Jeje de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Antonio de Salas y de Milans.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria de jubilación el dia 14 del mes en curso el Ingeniero Jefe de segunda clase del Ouerpo de Ingenieros Industria-les al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Bar-celona, don Antonio de Salas y de Milans,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, y con la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Antonio de Salas y de Miláns, que cesará de prestar servicio en la fecha arriba indicada. Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1948.-Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 9 de septiembre de 1948 por la que se nombra Profesor numerario interino de la cátedra de «Cosmografia y Navegacion» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña al Teniente de Navio de la R. N. A. don Victorino Quiroga Fernández.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Nautica v Máquinas de La Coruña la cátedra de «Cosmografia y Nave-

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto, por esa Subsecretaria de la Marina Mercante y con arreglo a lo oreceptuado en el artículo 125 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, ha dispuesto nombrar Profesor numerário interino delas expresadas enseñanzas al Teniente de Navio de la R. N. A. don Victorino Quiroga Fernández.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 9 de septiembre de 1948.—Por delegacion, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.-Sres. ...

ADMINISTRACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Rectificación de erratas del programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, pu-blicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de julio de 1948.

Derecho civil

TEMA 9.º Pregunta novena. - Dice «prostumidad». Debe decir «postumidad».

TEMA 12. Pregunta octava. Dice spienes del patriminio nacional». Debe suprimirse.

TEMA 33. Pregunta sexta.—Dice «tute-lares» Debe decir «titulares». TEMA 36. Pregunta primera.—Dice «de-rechos». Debe decir «derecho».

TEMA 37. Pregunta sexta —Dice «doctrina».

TEMA 47. Pregunta segunda —Dice «limitaciones de dominio». Debe decir «limitaciones de dominio».

taciones del dominio».

Tema 54. Pregunta tercera.-Dice equedens. Debe decir «puedens.

Tema 56. Pregunta primera.—Dice cherederos». Debe decir «heredero».
Tema 73. Pregunta tercera —Dice «patrimonio» Debe decir «patrimonios».
Tema 87. Pregunta segunda. Dice «deferencia». Debe decir «diferencia».
Tema 110. Pregunta tercera.

Tema 110. Pregunta tercera — Di aconfiadores». Debe decir «cofiadores»

TEMA 120. Pregunta primera. Dice «de zechos de convuge». Debe decir «derechos del cónvuge».

Pregunta cuarta.-Dice «viudal». Debe deçir evidual».

Legislavión hipotecaria

TEMA 8.º Pregunta cuarta. - Dice cartículos 533 y 34». Debe decir «articulos 33 y 34». Tema 12.

Pregunta cuarta. - Dice acotrinales» Debe decir «doctrinales».

Tema 15. Pregunta tercera.—Dice «ac-

ciones rescisoria». Debe decir gacciones rescisorias».

TEMA 21. Debe decir: «Concepto de las menciones. — Régimen vigente y derecho transitorio.—Las menciones en los títulos y en los asientos. Menciones de legitima. y en los asimhos. Aleminones de legitima. Efectos — Caducidad y cancelación — Asiento de nota marginal; su naturaleza y clases —Circunstancias que deben con-tener y efectos.—Cancelación».

Derecho mercantil

Tema 8.º Dice «comanditaria siemple».

Debe decir «comanditaria simple».
Tema 15 Pregunta tercera - D - Dice «representación de derecho» Debe decir gre-

presentación en derecho» TEMA 16 Presenta séctima.—Dice «Li-pros de inventarios». Debe decir «Libro de inventarios»

Tema 32 Pregunta segunda. - Dinge aObligaciones de asegurador» Debe delir Cobligaciones del asegurador».

Derecho procesal

TEMA 3º Pregunta cuerta.—Dice «fundamental al proceso» -Debe decir «fundamental del proceso»

TEMA 8.º Pregunta segunda -Dice «ad-

nesida» Debe decir «adhesiva». Tema 22. Dice «de cuantia». Debe decir «de la cuantia».

Economia'

Tema 15. Pregunta séptima.-Dice «Ba-

cos» Debe decir «Bancos».

Tema 30. Pregunta quinta.—Dice «impositivo de una Sociedad» Debe decir «impositivo en una Sociedad».

Legislación de Hacienda Pública

TEMA 23. Pregunta cuarta.-Dice «presentación de declaración» Dobe decir «pre-

sentation de declaracion» Debe decir «presentation de declaraciones»

Tema 47 Pregunta segunda.—Dice «expotación» Debe decir «volotación».

Tema 49 Pregunta quinta —Dice «Enagenaciones» Debe decir «Enajenaciones».

Tema 51. Pregunta primera.—Dice «natualeza». Debe decir «naturaleza».

Pregunta: segunda. - Dice «amortizado-

ra» Debe decir «desamortizadora».

Tema 55 Pregunta tercera. -Dice «prima instancia». Debe decir «primera instancian

Derecho administrativo

TEMA 7.º Pregunta segunda.—Dice «extensión». Debe decir «extinción».

TEMA 24 Pregunta duodécima. — Dice

REND 24 Pregunta duodecima. — Dice «Expediente» Debe decir «Expedientes» Tema 26 Pregunta tercera. — Dice «Cuerpos armados v civiles». Debe decir «Cuerpos armados civiles».

TEMA 46 Pregunta tercera - Dice cde Tema 59 Pregunta segunda. Dice «en régimen» Debe decir «en el régimen».

TEMA 78. Debe decir: «Instituciones de Previsión. Cajas Generales de Anorro Popular Montes de Piedad Caja Pos-Popular - Montes de Piedad Caja Pis-tal de Ahorros Entidades municipales y particulares de Ahorro - Cajas rurales. -Mutualidades y Montegios laborales. -Cooperativas: su constitución y funcio-ies en el vigente Derecho español - La Inspección de Seguros y Ahorro. - La Co-misaria del Seguro Obligatorio de Viaje-

Legislación de los impuestos de derechos reales y sobre les bienes de las personas jurídicas

TEMA 9° Pregunta primera.—Dice «Servidunibre». Debe decir «Servidumbres».
Tema 11. Pregunta cuarta.—Dice «Ac-

Debe decir «Actos».

Tema 15. Pregunta primera,—Dice «sue ministros». Debe decir «suministro».
Tema 28. Pregunta primera.—Dice «De

rechos» Debe decir «Los derechos».

Tema 31 Pregunta primera. Dice «liquidación exacción». Debe decir «liquida-

ción y exacción».

Tena 40. Pregunta sexta. — Dice «cargas daducibles». Debe decir «cargas y deudas deducibles».

Pregunta segunda.—Dice «por TEMA 46. la liquidación». Debe decir «por la adquisic!ón»

Tema 53. Pregunta tercera - Dice «Auxilios» Debe decir «Auxiliares».
Tema 59 Pregunta cuerta —Dice «libros, de personas jurídicas». Debe decir alibro de personas jurídicas».

Antefirma.—Dice: «El Director general de Aduanas» Debe decir: «El Director general de lo Contencioso del Estado»

Madrid, 10 de septiembre de 1948 - El Director general, Francisco Gómez de Llano. -

Dirección General de Banca y Bolsa

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de octubre de 1947.

Clasificación de los Valores negociados en las Boisas de Comercio y en los Colegios oficiales de Corredores de Comercio en el mes de octubre de 1947

•	MAD	RID	BARC	ELONA	BILE	BAO	Colegios de	Corredores	то1	AL
Clases de Valores	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	E fectiv o
-	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos:										,
Estado y Tesoro Provincia Municipio	216 045 700 » 4.413.000	211.415.842 3 4.119.264	»	101 805 780 4.214.474	31.631.500 111.000 780.000	30.957 722 120 450 695.014		70.057.305 476.248 930.235	426.356 830 579 500 11.010.000	414.236.646 596.698 9.958.987
Corpora ciones públicas		3.113.201	500	505	3	. 3	3.851.000	3.770.270	3.851.500	8.770 778
Avaiados por el Estado	11 90 00 0	11.391.351	879.000	741 206	151.000	145.300	1.354.000	1.340.476	14.284 500	13.618.338
Valores extranje-	659.500	622.6 26	164.000	158.843	•	¢) C		823.500	781.469
Acciones:	1				***					
Bancos Electricas	8.992 37 5 8.636 55 0	15 842 013 27.263 600	1.832 050 27 776 650	2 823 552 39 351 107	2.315 200 5 5.448 500	13 147 235 21 384 257	1.829.3 70 5.052.05 0	7.305 512 10.399 356	9.968.99 5 46.913 750	39 118 312 98 398 320
Ferrowar riles v Tranvias Muneras Monopolios Navieras Seguros Siderurgicas Empresas varias	3 127 500	4.179 345 14 719 963 5 274 137 7 050 947 21 085 727 6 586 594 29.366.541	3.025 950 974 400 150 500 597 750 180 500 726 500 39.474.700	5-994-051 4.772-581 314-552 1.728-823 136-900 1.262-935 81.731.463	1.367 000 875 800 17 500 721 400 26 750 2 200 100 7.471.050	2.169 911 2.566 169 31 425 4.289 597 111 200 8 033 125 23.043.452	17 848 000 249 500 488 400 1 393 000 1 142 900	3.177 422 33 122 265 628 789 1.191 208 1.545 650 1.568 774 39.163.590	4 935 050	13.520.629 55.180.978 6.248.903 14.260.664 22.849.477 17.451.428 173.305.046
Renta fija:						•	,	`	•	
Bancos Eléctricas Ferrocarriles y	30 198 000 3.616 500	80.035 855 3.719 794	12.254 000 8 474 500	12.072 896 8.107 863	1.940 500 1.867 500	1.908 906 1.891 938	19 834 800 2.031 55 5	18 401 936 2.016 519	64 327 100 15 990 05 5	62 419 593 15 736 114
Tranvias Mineras Navieras	D	>	2.480 500 87 500 1 000	2.687 387 84 130 890	729 500	708 385	273 500 33 500	262 430 33 252	3.872 500 453 000 1 000	3.932 929 445 262 890 1.321 323
Siderúrgicas Empresas varias	981 000 4.365 100	358 258 4.471 570	356 500 4.312 000	348 586 4,259 649	547 500 543 500	558 26 7 543 7 94	58 00 0 1 711 362	56 112 1.684 911	1.343 000 10 931 952	10 959 929
SUMAS	317.616.775	398.105.927	216.814.000	272.598.272	58.745.300	112.306.147	165.562.997	197.102.350	758.739.072	980.112.696

ESTADO PRIMERO

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA	FIJA	TOTAL		
Bolsas de	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nomin al	Erectivo	
Comercio	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Madrid	233 018 200	227.549.083	45 316.975	131.368.767	39:281 600	39 188 077	317.616 775	398.105 927	
Barcelona	113 209 000	106.920.808	75.639 000	138.115.963	27 966 000	27 561 501	216 814 000	272.598 272	
Bilbao	32 673 500	31.918.486	20 443 300	74.776.371	5.628 500	5 611 290	58 745 300	112.306 147	
Sumas	878.900 700	866.388 377	141.399 275	344.261 101	72.876 100	72.350.868	593.176.075	783.010 346	

ESTADO SEGUNDO

Colertos Oficiales	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA	FIJA	TOTAL		
de Corredores	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo.	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	
de Comercio		EICCUIVO	No.inua.	MI CCLIVO		MICCUITO	-	-	
	Pesecas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •									
Albacete	215 000	213 382	42 3 50 0	584 948	86.500	84.610	725 000	832 940	
D	1.422 250	1.3 82. 5 30	83 130	277 920	228 (100	2 33 16 7	1.733 380	1.893 61	
n	667 900	636 224		»	7.000	28 3 830	67± 900	643 329	
	1.874 200	1.8 32 323	879.500	2 .989 71 5	287 900	7 105	3.040 700	5.105 868	
Cadiz	380 500	368 832	1 400	2 100	215.500	268 465	597 100	639 391	
Castolian	4 .710 20 0	4.590 875	2. 990.500	3.007 215	136 500	137 113	7.837.200	7,735 203	
Castellon	1.35 0 00 0	1.315 208	812 250	1.299 200	483 500	483 354	2 145 750	3 098 46	
Córdoba	21 50 0	19 847	70 000	246 540	3.025 (100	3.144 562	3.116 500	3.410 949	
Coruna (La) Gerona	9 .345 700	9.09+ 2C5	18 732 920	34 865 045	1.311 180	1.319 574	29 389 ε0 0	45.278 824	
Gerona	450 90 0	439 Ե84	2.736,500	3.012 355	25 5 62 5	261 974	3.443 025	3.714 913	
Granada	417.5/400	403 400	174 250	352 270	5 91 50 0	5 85 ⊕ 77	1 183 250	1.313 74	
Granada	1.48 2 90 0	1 .115 831	1.292 550	, 1.885 562	709.000	722.362	3 .484 45 0	3.723, 75	
Huelva	9 13 00 0	901 516	72.500	72 500	>	£ 6	935 500	974 110	
Jaen	8 95 50 0	89 0 08 3	29 150	119 787	•	•	4 24 6 50	5 09 870	
Jerez	81.500	71.377	•	» ·	>	€ ,	81 500	71 37	
Las Palmas)	•		>	•	•	•		
Linares	522 000	514 272	12.500	34 375	32 00 0	30 880	568 500	579 52	
Málaga	1.357 000	- 1.3 00 916	3.640 500	8.926 920	25:1 #10	2 47 500	5 247 50 0	5 475 230	
Murcia	8 97 50 0	894 157	50 000	50 X00	186 10 0	194 372	· 1.133 600	1.140 72	
Ovie to	4.437.800	4.302 448	8.908 975	· 5 .010 409	1.159 500	1.145 942	14.5 06 27 5	10.458 79	
Painia de Ma-			l ·	_					
llorca	4.339 000	4.152 374	349 400	428 /75	6 05 50 0	6 09 52	5 293 900	5.190 80	
Pampiona	3 .838 80 0	3.802 859	3.715 ±25	6 610 070	3 09 59 0	345 428	7 .853 72 5	10 758 35	
Balamanca	415 △9 23° △0	394 78 0	539 '800	632 220	172 500	171 309	1.127 400	1 198 28	
Santander		227 571	440 550	1.793 232	4 30 90 0	471 938	1 103 550	2.485 74	
Ban Sebastián	5 .491.40 0	5 .157 04 5	3.715.200	7.706 031	1.317 750	1.300 847	10 524 350	14 163 92	
Sta. C Tenerife.	>>	' »	* ·	« į	3	(×	>	
Sevilla	1.763 00 0	1 .697 61 8	1.001.300	1.507 341	905 0 00	920 671	3 .669 30 0	4.125 63	
Tarragona	1.012 50 0	2.781 98 7	2.560 500	4.321 129	1.673 250	1.686 711	5.246 350	8 789 72'	
Toleno	1 .163 90 0 ,	1 091 992	7 700	9.360	80 700	61 400	1 231 600	1 162:75	
Valencia	18 702 20 0	33 054 567	6 .486 0∩ 0	9.519 925	5 .701 00 0	3 .940,583	25 889 20 0	26 515 07	
Valladolid	6 084 800	5 722 239	141 075	325 22	177 00 0	1.438 709	7.628 375	7 484 67	
Vigo	3.658 48 0	3.571 189	284 475	569 468	1.40? 50 0	174 042	4 .120 55 5	4 3 1 5 6 9	
Vitoria	60 7 30 0	581 698	197 800	328 ±30	453 500	448 268	1 258 600	1 358 79	
Zaragoza	4.751 80Ô	4.556 125	3 766 300	6.658 994	1.771 112	1.737 220	10 289 21 2	12 952 33	
Sumas	78.005 130	76.574.534	63 615 350	98.072 656	23 942 517	22 455 160	165 562 997	197 102 36	

RESUMEN GENERAL

	FONDOS E	PUBLICOS	ACCIONES		RENTA	FIJA	TOTAL		
·	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Prestas	Efectivo Pesetas	
Boisas de Co-	378 900 700	366.388 377	141.399 275	344.261.101	72 .876.10 0	72 .360 868	593 176 075	783 010 346	
Colegios de Co-	78.005 130	78 574 534	63.615.350	98 072 656	23.942 517	22 455 160	165 562 997	197 102 350	
Sumas	456 905 830	442.962 911	205.014 625	442.333 757	96.818 617	94.816.028	758 739 072	980.112 596	

Tribunal Economico-Administrativo Central

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este l'ribunal y en los prounciales durante el mes de octubre y los nueve meses transcurridos del 1947.

Pendien- tes en tin de periodo	24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25
Total de expedien- te: des-	6.38 6.38
TOTAL	4.012 5.012 6.012 6.013 6.
Ingresu- dos	25.24.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.
Existencia en princivlo de ejerci-	80.0 80.0
Pendien- tes para el mes	201 201 201 201 201 201 201 201 201 201
Total de expedien- tes despa- chados	21 Brosszzzzzm4-114-118455m-6211828-81-421-5828-482 6842-4 2 2 2
Ainforme de ctros oreanis- mos	
Expedication of the state of th	GQ
ACTUAL HISTBLA A CON FEVOR SECTION GE FALLO	\$
E EL MENEL DI SEL MENEL DI SERVICIO CONTIL. MATORIO	88
S DURANT En pri- mera ins-	ත හසයි සහ සප ස ස පිට්ට සි ස සහය ඇ පසිය විදුරුණ ස
ED Unica ED Dri- Instancia ED CA	4 an 18338 an 180 20 can an an 185 an 18 a
TOTAL	2017 1133 1133 1148 125 126 126 137 137 138 138 138 138 138 138 138 138 138 138
Ingresa- dos	11 24 521 53 84- 84- 85 20-44- 42 5 4 6 8 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20
Pendien- tes en tin del mes Anterior	2. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 1
Tribunales Economico- Auministra- tivos	Central Alava Alava Albanete Albanete Albanete Albanete Albaneta Badajoz Badajoz Barcelona Burcos Cordona Cord

Madrid, 31 de octubre de 1947.—El Presidente, César Cervera.

DIPECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se expresan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de octubre de 1947

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H., huérfaño; M., madre; P., padre.

-				-			
No	mbre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulados	Fecha de que arranca el pago -	lesoreria en que se domi cuia el pago
•	.1		Pesetas	i <u> </u>	Pesetas	D. M. A.	
		10011	CLONE	6			
).	Antonio Timános del Herme	6 4	CIONE		7 200 20	4 10 1045	N.E. aut.a
)	Antonio Jiménez del Horno Eduardo Valenzuela Forcallo	Cartero urbano Oficial 1.º Hacienda	4.320,00 3.000.00	60 por 100 69 por 100	7.200,00 5.000.00	4 10 1947 3 3 1943	Madrid. Badajoz.
)	Francisco de Vega Rincón	Secretario J. Municipal.	8.000 00.	80 por 100	10.000,00	23 8 1947	Salamancs.
•	Luis V. la de Val	Oficial 1.º Tribunal Ctas.	2.400,00 2.400.00	40 por 100	6.000.00	2 3 1943	Madrid.
	Mariano Santos López	Jefe N g 2.ª Correos Cartero urbano	10 560 00	40 por 100 80 por 100	6.000,00 13.200,00	2 3 1943 21 5 1947	Madri d. Badaj oz.
	José Ruiz Vinagre	Jefe Admón 2.ª Gobern.	6.720.00	80 per 100	8.400.00	19 9 1947	Jerez.
	José Ruiz Marin	Jefe Superior Admón. T Mayor 2.* Señal: s Marít.	14 000,00 11 520 00	80 por 100	17 500 00	11 10 1947	Madri d.
	Fernando Rueda Fuiyarat	Inspector primera Policía		80 por 100 80 por 100	14 400.00 11.100 00	17 8 1947 .15 10 1947	Málag a. Madrid.
	Rafael Ribalta Masip	Secretario J Municipal.	8.000 uo	80 por 100.	10.000,00	3 10 1946	Barcelona.
	Alejandro Ruiz Garijo	Inspector primera Policía		60 por 100	8 500 00	2 3 1943	Madrid
	Juan José Rodriguez Nieto Rafael Porear San Martin	Capataz Forestal	3 600 00 5 040 00	80 por 100 60 por 100	4.500,00 8.400 JS	28 8 1947 20 9 1947	Jaén. Valen cia. A
	Antonino Pérez Castrillón	Secretario J. Municipal.	3.400.00	20 por 100	17.000.00	1 11 1946	Lugo
	Gregorio Ortiz Soriano	Caftero urbano	4.320.00	60 por 100.	7.200.00	18 10 1947	Madri d.
	Lino Ortiz de Zarate Zubimendi José Olivar Sanz	Cartero urbano	4.320 00 4.320 00	60 por 00	7.200.00	24 9 1947 2 8 1947	Vizcaya. Zaragoza.
	Juan Osuna Negro	Oficial de Prisiones	1.800.00	60 por 100 40 por 100	7.200,00 4.500,00	2 3 1943	Madrid.
	Manuel Murga Vázquez	Secretario J. Municipal. Celador Forestal	2.000	20 por 100	10 000 00	1 11 1946	La Coruña
	Wenceslao Morras Alday	Inspector primera Policía		60 por 100	5:000,0 0 11 100.0 0	29 9 1947 14 6 1947	Guipúzc oa Madri d
	Juan Madrigal Gallego	Secretario J. Comarcal	2.000 00	· 20 por 100	10 000.00	11 10 1946	Valladolid.
	Francisco Motilla Lonez	Inspector primera Policía		80 por 100	11 100.00	8 9 1947 8 10 1947	Ceuta. Pamplona
	Julio Macarrón Pindo	Jefe Admón, 2.ª Telégr Cartero urbano		80 por 100	12 000 00 8 400.00	8 10 1947 6 10 1917	
	Arsenio Gómez Comisaña	Capataz de Telégrafos	2.100 00	60 por 100	3 500 00	2 3 194 3	Madrid.
	José Fernand z Villanueva	Funcionario de Correos Jefe Sup Admón Hacd	1.200.00	60 por 100	7 000.00	2 3 1943 19 9 1947	' Madri d. - Madri d.
	Luis Feás Rodríguez	Secretario J Municipal		80 por 100.	17.500.00 10.000.00	20 7 1947	Badajoz
	Salvador Durá Gutiérrez	Contador 3.º Tribunal C	4.800.00	60 por 100	8.000.00	2 3 1943	Madrid.
	Juan Chacon Enriquez	Oficial 1.º Tribunal Ctas	2.400.00	40 por 100	6.000.00	2 3 1947	Madri d.
	Eusebio Chico de Guzmán y Ca- ballero	Abogado Fiscal	21.600.00	80 por 100	27 000 00	10 10 1947	Madrid.
	Juan José Correa Andrade	Cartero urbano	2.400.00	40 por 100	6 000.00	28 9 1947	Malaga.
	Leonoldo de Castro Boy	Fiscal Territorial Aud.		80 por 100 60 por 100	27.000.00 4 250.00	14 8 1947 4 9 1947	Valenci a. Madrid.
	José Boronat Giner	Cartero urbano	5 040,00	60 por 100	8.400.00	. 24 8 1947	
	José Balcells Binefa	Cartero urbano	4.5.0.00	60 por 100	7.200.00	20 9 1947	Barcelona
	Damian Aparicio Carrion	Canataz de cuitivos	4.500, , ,	60 por 100 80 por 100	8 250.00 8.400,00		Ciudad R Zaragoza.
•		BILÁCIONES		CISTED	1.0		
		• •					_
٠. ٠	Arturo López Núfiez	Maestro	11.520.00	80 céntimos.	14.400.00	22 5 1947	Lugo.
	Maria de la Concepción Sánchez Rey	Maestra	9.600.00	80 céntimos.	12.000.00	11 3 1847	La Coruñ
	Gabriela Vicente Iza	Idem	9 600.00	80 céntimos.	12 000 00	22 4 1947	Madrid.
a	Trinitaria Cortell Catalá	Idem	. 11 5 0.00 11 5 0.00	89 céntimos. 80 céntimos.	14.400,00 14.400,00		Albacete. Las Palm
. A	Gertrudis Juana Cabrera			80, céntimos.	14 400 0 0	14 9 1947	Valencia
	Orosia Savariz Savariz	Maestra	7.200.00	60 céntimos. 60 céntimos.	12 000 00 9 600:00	27 7 1947 26 4 1947	Ponteved
	Tomasa Moreno Caballero Beniamina Gutiérrez Diez	· Idem	5 760 00 9 600,00	80 céntimos.	12 000,00	1 4 1947	Murcia. Madrid.
8	Mariana Pelegrina Restoy	Idem		80 centimos.		25 9 1947	Madrid.
	Mariana Pelegrina Restoy Juan Moned ro Hernando			80 céntimos. 80 céntimos.		11 3 1947 24 2 1947	Valencia.
	Felisa Gutiérrez Lahoz			80 céntimos.	1-	1 4 1947	Oviedo.
	Cipriano Acero Bravo	Idem	5 760 00	80 céntimos.	7.200,00	26 9 1947	Burgos.
a	Francisca Zamuz Teijeiro	Maestra	. 5 760.00	 80 céntimos. 80 céntimos. 		2 10 1947 13 3 1947	Madrid. Madrid.
	Josefa Blanco Oliva	Idem		80 céntimos.	9 600.00	15 7 1947	Pamplons
	Forentino del Povo Carrasco	Maestro	7 680 00	80 céntimos.	9 600.00	15 3 1947 15 7 1947	Madrid.
	Arminda Otero Fernández	Maestra		80. céntimos. 80. céntimos.	12 000.00 14 400 00	15 7 1947 17 2 1947	Ponteved Cast llón.
	Joaquin Selma Fontanet Honorata Hernando Delgado			80 céntimos			Palencia.
	Mauricio Francisco Carmona Ro-		1 .			99 0 1017	Gol
	driguez	Maestro		80 céntimos			Salamano Ciudad F
	Daniela Alcázar Montes María Balbin Fernández			80 céntin⊜s 80 céntimos		8 3 1947	Oviedo.
	Clara Emilia Navarro González	Idem	4 320 00	60 céntimos	7.: 30.00	13 8 1947	Alicante.
)	Andrés Lavega Munne	Maestro	4 320 00	60 céntimos 60 céntimos		10 10 1947 13 10 1947	'Tarragon: Sevilla.
) .i	Carolina F rnández Rodríguez Maria Cruz H Fernández García	Maestra	3 609.00 4.320.00	60 céntimos		1 3 1947	Oviedo.
	Elisa Ortega Quevedo		4.320.00	60 céntimos	7.200.00	1 7,1947	Cuenca.
	Catalina Saiz Herralz			- 60, céntimos - 80 céntimos			Madrid. Murcia.
	· Vicenta Belenguer Moliner · Concepción Alvarez Barbeito			80 céntimos		1 00 0 101	Ponteved
					•		

	<u> </u>			•	les se de la	
Nombre y apellidos de les interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Frecha de que srranca el pago D. M. ^A	l'esoreria en nue se domi- cilia el pago
D. Hortensia Rivera Castificiras D. Teodofredo Fernandez Robles	Maestro	5 .760.00	80 céntimos 80 céntimos			Orense. León.
D. Agustin Barbera Lluis D. Alfonso Jiménez Navarro D. Josefa Alvarez Potenciano D. Rosalia Vilplana Guitart D. Manuel Salcedo Martínez	Idem Maestra Idem	9.600.00 10.560.00	80 céntimos 80 céntimos 80 céntimos 80 céntimos 80 céntimos	9.600 00 12.000.00 13 200.00	1 23 9 1947 3 9 1947 24 4 1947 23 8 1947 12 3 1947	Tarragona. Badajoz. Palencia. Barcelona. Murcia
D.* Carmen Nolla Sardá D. Miguel del Barco Mazón D.* Rosalía Clavero Sichar	Maestra Maestro Maestra	5.760.00 11.520.00	80 céntimos 80 céntimos 20 céntimos	7.200,00 14 400,00 7 200,00	17 8 1947 30 9 1947 25 6 1947	Barc lona. Badajoz. Huesca
D.* Margarita Gallego Cerrón	Maestro	9 600 00 9 600 00 11 520 00	80 céntimos 80 céntimos 80 céntimos 80 céntimos	12.000.00 12.000.00 14.400.00	19 1 1947 16 6 1947 16 4 1947 5 10 1947 8 9 1947	Valladolid. Cartagena. Salamanca. Burgos. Cáceres.
Talomo Macarino	PENSIONI		40 céntimos L E S	1.200,00		Caccica
D. Magdalena Dominguez Rome ro (H)	Agente Judicial	1.666 66	3.* parte	5.000.00	6 11 1945	Valladolid.
D. Maria Sánchez Martínez (V.) D. Covadonga González Garcia (V.) Ordófiez González (H.) D. Cándida Marrón Ruidobro (V.)	Peatón de Correos Paisano Paisano Jefe de Telégrafos	1.275 00 3 600 00 3 600 00	Extrac Extrac	ordinaria ordinaria smisión	28 10 1939 28 10 1939 18 8 1947	Albacet e. Oviedo. Oviedo. Madrid.
D. Pilar Martín Rubio (V.) D. Isabel Milla García (V.) De la Torre Bavona (H.) D. Josefa Pulldo García (V.)	· Avudante de O Pública · Auxiliar de Ciencias · Oficial de Hacienda	2 400,00 1.500 00 1 187 50	4.ª parte Mayor Trans 25 céntimos	6 900,00 mision	22 7 1947 1 11 1946 22 3 1945 15 8 1947	Zaragoz a. Soria. Zaragoz a.
D* Victoria Mérida Fernández (V). D* M* Angeles Maroto Morejón (V.) D* Angela M néndez Muñoz (H.) Burón González (H.)	Profesor numerario Magistrado de ascenso Agente de Vigilancia	4.000.00 4.312.50 1.833.33	4.ª parte 4.ª parte 3.ª parte	17 250 00 5 500 00	23 8 1947 8 12 1946 7 12 1945 9 3 1947	Málag a. Madrid Barcelon a. Valladoli d.
D. Teófana Carrero Delgado (V) D. Emilia Simo López Sepúlveda (V D. María Remedios Morán Manén	Jefe de Hacienda Jefe de Telégrafos	3.300.00 3.300.00	4.º parte 4.º parte	13 "00.00 13.200 00	14 3 1947 1 99 1947	Zamora.
dez (V.) Mulet Sancho (H) D* M* Adela Divar Pereletegui (H) D* Maria Josefa Garcia y Garcia (V.)	Jefe Admón Telégrafor Presidente Thunal Sur Jefe de Aduanas	3 000 90 9 500 00 2 400 00	3 parte 4 parte 4 parte 4 parte	12 000 00 38 000 00 9 600 00	27 4 1947 11 11 1946 27 9 1947 28 8 1947	Baleare s. Ma d ri d. Madri d.
D. Eulalia Gutiérrez de Cableles (V.) D. Antonio M. ndoza García (H.) D. M. Consuelo Busutil Guarch (V.) D. Ernesta Linares Peña (V.)	Sargento de Sagundad. Jefe de Aduanas Jefe de Telégrafos	665.56 3 600.00 -2 000.00	4.* parte 1/2 integra 4.* parte 4.* parte	1 333,33 14 400 00 8 000,00	26 6 1947 24 3 1947 1 9 1947 13 3 1947	Madrid. Madrid. Madrid. Jaén.
D. Ricardo Bermúdez Benítez (P.) D. Angela Provecho Marcos (V) D. M. Dolores D Imazo y López (H. Huérfanas Isasa Yarza (H.)	Andrado del Estado	3.300 00 3.300 00 1.000 00	4.* parte Tran	smisión / smisión	9 9 1936 12 9 1947 19 1 1947 13 8 1947	León. Madrid, Zaragoz a.
D. Enriqueta Sardinero Bey (V.) Labarga Calleto (H) D. Baltasara Velasco Manrique (V.) D. María Angeles Traspaderne y Mo	Barbero Manicomio Cartero urbano Mayor.	666.66 2.100,い	4.* parte		26 11 1946 25 8 1945 1 8 1947	Madrid Valladolid.
reno (H) D.* Mauricia Holgado Barrios (V.) D.* Emilia Usón Ibarra (V) D.* Catalina García Valdicasas (V.)	. Guardia de Telegratos Guardia de Seguridad . Magistrado de Trabajo	1.500.00 1.083.33	Por sueldo Por sueldo 3.* parte 15 céntimos	5.000,00 2.250,00 22.000:00	8 5 1946 16 4 1947 12 1 1947	Zaragoz a. Madrid.
D.* Gregoria Caminos Cosgava (V.) D. Luis Martinez Saavedra (H.) D.* Mercedes Josefina Villamar Molina (H.)	Jefe de Prisiones	666,66	3.* parte 3.* parte Trar	. 4.000,00 ismisión	8 5 1947 17 3 1943 1 7 1945	Valencia.
D.* Purificación Mández Cabañas (H D.* Petra Simón Simón (M.*	Official Catastro	1.333 33 1.500.30 a 4.100.00	3.ª parte Minimo 4.ª parte 4.ª parte	6 000,00 16 400 00	3 9 1947	Cáceres. Granada.
D. Carmen Sendras Gonzalvo (V). D. Catalina Alonso Belarano (V). D. María Josefa Moncada Ferro (H. D. María Concepción Ginovarte Cas	Jefe de Correos Ingeniero de Minas	3 300 00 1.875.00	4.* parte Tran	. 13 200,00 smiston	22 8, 1947 9 11 1945	Badaioz. Madrid.
tro (V) Da Isab Ferrer Escudero (V) Da Bernardina Soler y Chias (V) Da Antonia Rodríguez Martinez (V)	Jefe de Tel comunicació Funcionario de Correo I Idem	s 2.000 00 1.260 00	4.* parte 4.* parte 15 cántimos	17 500 00 8 000 00 8 400 00	16 9 1947 4 9 1947	Valencia. Huesca. Barcelona.
D.* Angela Alonso Díaz (V) Ortiz de Zárate y García (H) Velarde Pinacho (H) D.* Teresa Vicent de la Vega (M)	. Oficial Artes Gróficas . Jefe Admón Hacienda. Asixiliar de Montes	2 500 00 5 000 00	Tran Tran	smisión smisión smisión	28 5 1947 17 7 1945 1 2 1947 11 10 1946	Madrid. Madrid. Madrid.
Da Conc. prión Lara y Barasona (V. Da Francisca Chinillac García (H.) Da Ana Aguilar Augión (V.) Da Flvira Sánchez Morales (V.)	Auvillar de Correos Auvillar de Lahoratori Guardia de Seguridad Ingeniero de Caminos	1 260 00 2 000 00 1 083 33 4 875 00	15 céntimos 3ª parte 3ª parte 4ª parte	6 000 00 3 250 00 19 500 00	19 2 1946 21 11 1946	Valencia. Barcelona. Ma d rid
D. María Gilabert Closa (V) D. María del Carmen Feitd Alva rez (V) D. Manuela Martín v Martín (V.)	Jefe Admón con ascens Guardia de Seguridad	4 100 00 1000 00	4.8 parte 3.3 parte	16 400 00 3 000 00	26 5 1947 23 8 1947 18 2 1947	Barcelona. Valencia.
D. Carmen Revert Sanchis (V) D. Dolores Bernat Sebastia (V.)	Guarda forestal	2.000 00	3 * parte 3.* parte	. 6.000,00	24 4 1947 27 6 1947	
Da Araceli Monge del Castillo (O.). D. Enriqueta Checa Villa (O.) D. Isabel Bellvis Corella (V.)	Maestro Nacional	1.000.00	50 por 100		2 8 1947	Guadala jara Madrid Murcia.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador		na de arranc		terorena en que se domi
The state of the s	Empleo del Cadonice	Pesetas		Pesetas	D a	M.	A.	cilia el pago
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	l	·		ī			
D.ª Consolación Martinez Már-							!	F
quez (M.)	Maestro	1.500,00		l minima	9		1947	Huelva.
Da Rosario Atala Navario (V.)	Idem	1.500.00		l minima	14		1945	Madri d . Sevill a.
D Manuel Cosano Canete (O.) Huérfanas Aguado Baza	Idem	250 00	4.ª parte		8		1947	Guipuzcoa.
D Fabio Alvarez Vidal (O.)	Idem	3 000,00 800 10	4.ª parte		13		1946	Pontevedra.
D. Agela Blanch Boronat (V)	Idem .	2.100 00	4: parte		27		1947	Barcelona.
Da Maria Roig Buxó (O.)	Idem	1 166.66	3.* parte		14		1947	Barcelona.
D. Pilar Artigas Minguez (O)	Idem	1.000.00	3.ª parte		111		1947	Zaragoza.
D. Polores Amparo Cervelló Be-	}				1			
net (V.)	Id.am	3 .600.00	4.ª parte	14 400 00				Barcelona.
J. Amparo Martel Royo (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000.00	19	8	1947	Valencia.
J. Leopoidina Sanmartin Ferrei-								Ouenas
ra (H.)	Idem	2.000,00	Mayor		5	11 1		Orense. Sta. Cruz 1
D. Candelaria Reves Carballo (O.)	Idem	2.000.00		mision	11	1.	1947	
Da Maria Rosa Alonso Rodriguez (O.)	Idem	2.100.70	4. parte			10 1		Valencia
Iuérfanas Pérez Calvo Iuérfanas Lebrero Gutiérrez	Idem	2.000,00 1.600,00	4. parte	misión	3		1947	Vail adolid.
Huérfanas Co llo Muñoz	Idem	1.000,00		misión	9		1947	Avila.
D.ª María de la Gloria Teijón La-	ruem	1.000,00	114115	IIIBICII	"	• •		
so (O.)	Idem	2.000.00	Mayor	7 200,00	5	4 1	1946	León.
D. Clotilde Lobez Ramirez (O.)	Idem	1.600.00		misión	9	7 1	1946	Granad a.
Huérfanas Maestro Maestro	Idem	3.300,00	4. parte	13.200,00	26	4 1	1947	Madri d.
· ·	PENSIONE	S DE G	RACIA			•		
D.a Hilaria Antonia Mansilla (V.)			10 11 0 1 11	0.50	1 18	9 1	947	Ciudad Rea
D. Luisa Fuentes Tejero (V.)	Obrero Almodán	180.00 180.00		0.50	18	12 1		Ciudad Res
D. Maria Rosa Toleda Ambrejo (V).	Obrero Almaden	180.00		0.50	26	6 1		Cindad Pea
Ja Ana Fernand z Minguillón (V)	Obrero Almadón	180 JO		0.50	18		947	Cludad Res
O.º Castura Eusebia Ruiz Pizarro (V.)	Obrero Almadén	180.00		0,50	1	9 1	1947	Ciudad Res
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		ADAS		•				
D. Dolores Vega Pacheco (V.)		912.50	5 mesadas!	2.190 00	1 18	10 1	947	Ciudad Rea
Da Teresa López Saiz (V)	Cartero Mayor	291.64	3 1/2 mes	1.000 00	18		947	Cuenca.
D. Maria Gonzalez González (V.)	Guarda forestal	291.04 1.520.00	5 mesadas	3.650 00	18			León.
La Juana Bibilone Muntaner (V.)	Cartero	1.216,65	5 mesadas	2.9-0.00				Palma.
. Aurora Lafarga Abad (V.)	Cartero	1.368,75	5 mesadas	3 485 00				Zaragoza.
.a Beatriz Alzon Barcelona (V.)	Ag nte Policía	3.000.00	5 mesagas	7.200.00	22	10 1	947	Navarra.
.a Mod sta Uceda Moreno (V)	Peón caminero	638.75	5 mesadas	1 533,00	22	10 1	947	Soria.
. Dolores Villar Vidueira (V.)	Conductor Parque Móvil	1.458,30	3 1/2 mes	5 000.00	24			Lugo.
.a Laura Hermida Paredes (V.)	Capataz carreteras	1.672,83	5 mesadas	4.015.00		10 1		Lugo.
. María López Remiro (V)	Oficial de Hacienda	1.000,00	5 mesadas	2.400 00	24	10 1	947	Soria.
.ª Elvira de la Gandara Guilla-					0.5		245	
'do (M.)	Revisor Fca. Moneda	1.885.80	4 mesadas	5 .657 50	27	10 1		Madrid.
Da Adalberta Navarro Durán (V.)	Cartero	410.60	4 1/2 mes	1 095 00 3 650 00	29	10 1 10 1	947	Avila.
Concepción Arce Mustiéns (V.)	Peon caminero	1.5.0,80	5 mesadas	1.788.50	29		947	ragoza Murcia
ra Maria Martinez Ruiz (V.)	Peon caminero	745.20	5 mesadas	2.044 00	29		947	La Coru ña
0.ª Concepción Candal Mosquera (V.)	Peon caminero	851.65 6 66.6 6	2 mesadas	4 000,00	29		947	Jaen.
A Maria Gaset Grabales (V.)	Cortero rurol	456,25	5 mesadas	1.095.00				Lérida.
O. María Gaset Grábalos (V.)	•					•		
	MESADAS DEL		STERIO		_			
). Daría González Pelayo (V.)	Maestro Nacional	2.000,00	4 mesadas	6.000,00	1			Valencia.
			1					

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	255 240 00
las Jubilaciones de Magisterio	
las Pensiones Civiles	
las Pensiones de Magisterio	
las Pensiones de Gracia	
las Mesadas	
las Mesadas de Magisterio	
Total	867.529,72

Madrid, 17 de noviembre de 1947.-El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Protesional y Técnica

Anunciando concurso a tres Auxiliarias temporales vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid las tres Auxiliarias temporales que se citan:

Primera. «Geometría descriptiva», «Perspectiva y Sombras», «Topografia y Geod-sia con nociones de Astronomia» y la asignatura acumulada de «Hidraulica»

Segunda. «Resistencia de materiales», «Estabilidad de las construcciones» y Máquinas industriales».

Tercera. «Salubridad e higiene de edificios y poblaciones», «Urbanología» y las acumuladas de «Materiales de construcción y su laboratorio».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936, ha resuelto anunciar provision, mediante concurso, en la forma determinada en dicho texto legal.

Los aspirantes deberán hallarse en posesion del titulo de Arquitecto o del resquardo que justifique haber constituido el deposito para obtenerlo, y presentaran sus instancias, dirigidas a este Ministerio, acompañadas de la partida de nacimiento legalizada y legitimada, debiendo tener entrada en el Registro general del mismo dentro del plazo de veinte dias naturales, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el ROLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los justificantes de adhesión al Movimiento y los méritos que aleguen.

La propuesta que para la provisión de las antedichas vacantes eleve la Dirección de la Escuela al Ministerio se formulará de acuerdo con los articulos cuarto y quinto del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

'Lo que' se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de agosto de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

M. DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Gaspar Espinosa Esclápez para construir una casa dedi-cada a vivienda y baños en la parcela número 118 de la playa del Pinet, de Alicante.

Visto el expediente incoado por la Je-fatura de Obras Publicas de Alicarite, a instancia de don Gaspar Espinosa Esclá-

instancia de don Gaspar Espinosa Esclápez, solicitando autorización para construir en la zona maritimo-terrestre de la playa del Pinet (Alicante) una casa dedicada a baños y vivienda;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejerudientes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra,

y la información oficial na sido de la concesión; Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceniente se nide:

der a lo que se pide;
Considerando que la concesión debe

ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,
Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide, con las con-

diciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Gaspar Espinosa Esclápez para construir, con carácter permanente, una casa para vivienda y baños, senalada con el número 118, en la zona maritimo-terrestre de la playa de

Pinet, término de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a la formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replante. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edi-ficaciones levantadas en el a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedan-do obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de

Puertos

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de nueve meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5." Las obras serán replanteadas por 5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. E' concessonario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduria de la misma, en tiempo y forma de modo tal que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndo-

ceder a su reconocimiento, extendiéndo-se acta de su resultado, que será some-tida a la aprobación de la Superioridad. 7.ª La\$ obras quedarán bajo la ins-pección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas. 8.ª Todos los gastos que originen el replanteo. la inspección y el reconoci-miento de las obras serán de cuenta del concesionario. concesionario

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en

la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 160 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado programas.

rroga por el concesionario, se considera-rá, desde luego y sin más trámites, anu-lada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisa-ble, y, por tanto, variable por acuerdo de Administración. la

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilan-

a respetar las servidumores de vigilan-cia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por par-te del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de ca-ducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las dis-posiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el se-fior Ministro digo a V. S. para su cono-cimiento, el del interesado y demás efec-

Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid, 28 de mayo de 1948—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Antonio Mas Blasco para construir un chalet para vivienda y baños en la parcela señalada con el número 104 de la playa del Pinet, tér-mino de Elche (Alicante).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Publicas de Alicante, a instancia de don Antonio Mas Blasco,

instancia de don Antonio Mas Blasco, solicitando autorización para construir en la zona marit.mo-terrestre de la playa del Pinet (Alicante) una casa dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en con-

tra, y la información oficial na sido fa-vorable al otorgamiento de la concesión; Considerando que no existe inconve-niente ni periulcio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Di-rección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto acceder a lo so-licitado, con las condiciones siguientes.

1.ª Se autoriza a don Antonio Mas Blasco para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y baños, señalado con el número 104, en la
zona maritimo-terrestre de la playa del
Pinet. término de Elche (Alicante).

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a la
formación de este expediente, que se en-

tenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocunado ni las edi-ficaciones levantados en él a fines ni usos distintos, a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión quedan-do obligado el concesionario a conservar

las obras en buen estado y condiciones

de normal utilización.

3.º Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de nueve meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la

concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Publicas de Alicante, de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad El concesiónario guadará obligado a solicitar de aprobacion de la Superioridad El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduria de la misma, en tiempo y forma de modo tal que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado que será sometida a la aprobación de la Superioridad.
7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.
8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

9. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la con-cesión, quedar lo a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará el canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leves de Trabajo, re-tiro obreto y demás disposiciones vigentiro obrefo y demás disposiciones vigentes de carácter social al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13 La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión. y Pegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

caso se procedera con arregio a las dis-posiciones vigentes sobre la materia. Lo que de orden comunicada por el se-fior Ministro participo a V S. para su conceimiento, el del interesado y demás

Dios guarde a V S. muchos años. * Madrid. 28 de mavo de 1948.—El Di-rector general, Luis M de Vidales.

Ingetero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Antonio Mas Blasco para construir una casa dedicada a vivienda y baños en la parcela número 106 de la playa del Pinet, término de Elche (Alicante).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Publicas de Alicante a instancia de don Antonio Mas Blasco solicitando autorización para construir en la zona maritimo-terrestre de la playa del Pinet. Alicante, una casa dedicada a baflos y vivienda;

Resultando que la petición se halla comprendida en el articulo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a io dispuesto en el artículo 69 y demás correspondien-tes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder

a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser

otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,
Este Ministerio, de acuerdo con la Birección General de Puertos y Señales
Maritimas, ha resuelto acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Antonio Mas Blasco para construir. con carácter permanente, una casa para vivienda y ba-fios, señalada con el número 106, en la zona maritimo-terrestre de la playa del

- Pinet, término de Elche.

 2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al provecto que sieve de base a formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar les obras en buen estado y condiciones de normal utilización.
- 3.º Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propledad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de oueve meses, coptados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicanteadas por la companya de la concesión.

- te, y de cuvo resultado se levantarán acta y plano, que serán sometidos a la aproba-cion de la Superioridad El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefa-tura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduria de la mis-
- ma en tiempo y forma de modo tal que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras, formario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de procedar a su reconocimiento de la predera del concentración de la concentración de la procedar a su reconocimiento en reconocimiento. ceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.
- 7.ª Las obras quedarán bajo la ins-pección y vigilancia de la Jefatura de
- Obras Públicas.

 8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.
- El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la finnza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.
- 10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la con-cesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.
- El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión

Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable, y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

Administracion.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Residente de Costo y Entretador de Protección de la concesión del vigente Residente de Costo y Entretador de Protección de la concesión del vigente Residente de Costo y Entretador de Protección de la costo y Entretador de Protección de la costo y Entretador de Costo y Entretador de Protección de la costo y Entretador de Protección de la costo y Entretador de Costo y Entretador de Protección de la costo y Entretador de Costo y Entretador de Protección de la costo y Entretador de Costo y Entretador de Protección de la costo y entretador glamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbees de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por par-te del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el se-fior Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Juan Garcia Obfador y don Ramón Gelabert Monserrat la concesión para construir seis viviendas con casetas, varaderos y explanada en los terrenos situados en el Pla de la Sinia de Porto Colom (Baleares).

Visto el expediente incoado por la Je-fatura de Obras Públicas de Baleares a petición de don Juan García Obrador y don Ramón Gelabert Monserrat, solicitando construir con carácter permanente, seis viviendas con casetas, varadero y explanada en el Pla de la Sinia de Porto

Colom (Mallorca);
Resultando que por Orden ministerial
de 3 de junio de 1947 están aprobados el
acta y plano de deslinde y amojonamiento de los terrenos de dominio público que

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos y el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que sometido el expediente a información pública se han presentado reclamaciones, que han sido tenidas en cuenta por la Jefatura de Obras Públi-

cas en su propuésta;
Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Di-rección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto acceder a lo so-

- licitado, con las condiciones siguientes:
 1.ª Se otorga a don Juan García Obrador y don Ramón Gelabert Monserrat la concesión para construir seis viviendas concesion para construir seis vivienais con casetas varaderos y explanada en los terrenos situados en el Pla de la Sinia de Porto Colom (Baleares), con arreglo al provecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll en fecha 19 de julio de 1946.

 2.ª Los concesionarios respetarán la carridundo de siguinado del litera que se conseguinado de la carridundo de siguinado de la carridundo de la carridundo
- servidumbre de vigilancia del litoral quedando afecta a la misma la explanada de 8.00 metros de ancho situada entre las casetas y el mar y obligados los concesionarios a conservar las obras en buen estado.
- 3.ª Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dis-puesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

 4.ª Las obras serán replanteadas por el personal facultative de la Jefatura de

Obras Públicas de Balcares y de la Di-rección Facultativa del puerto de Palma de Mallorca, con asistencia de los interesados; extendiéndose acta y plano que se elevarán a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha del re-

- 6.3 Terminadas las obras, los concesionarios lo pondrán en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma, a fin de que por dichos centros se proceda al reconocimiento de las mismas. Del resultado se extenderá acta que se elevará a la aprobación correspondiente.
- 7.ª Los concesionarios no podrán des-tinar los terrenos ni las obras objeto de la concesión a uso distinto del que se determina.
- $8.^{a}$ Los gastos que se ocasionen con el replanteo, la inspección y el reconocimiento, serán de cuenta de los conce-
- 9.ª Los concesionarios abonarán el canon de una peseta anual por metro cua-drado de superficie ocupada dentro de la zona maritimo-terrestre, pagadero por semestres adelantados en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Palma; este canon podrá ser revisado por acuerdo de la Administración.
- 10. Los concesionarios elevarán la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.
- e 11. Deberán cumplirse todas las dis-posiciones vigentes o las que en lo suce-sivo se dicten por el Ramo de Guerra, referentes a construciones en la zona polémica y militar de cestas y fronteras. Quedan obligados, además, al cumplimien. to de lo dispuesto en la Ley de protección la industria nacional y a las disposiciones de carácter social.
- 12. Esta concesión será reintegrada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Lev del Timbre.
- 13. Si trascurrido el plazo sefialado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por los concesionarios, se considerará, desde luego v sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.
- 14 La falta de sumplimiento por los concesionarios de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo que determinen las disposiciones vigentes en la materia,

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1948 - El Director general, Luis M de Vidales.

Br. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Autorizando a don Angel San Emeterio Reu para sanear una marisma en la ria de Peñá Cólera término municipal de Barcena de Cicero (Santander) con destino a explotación agrícola a perpetuidad.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander instancia de don Ahgel San Emeteric Rev. para sanear una marisma en la ria d**e** Peña Cólera, término municipal de Bármena de Cicero, con destino a explotación agricula;
Vistos los informes del Ministerio de

Agricultura, de la Asesoría Jurídica del

Ministerio de Obras Públicas y de la Je-fatura de Obras Públicas de Santander; Resultando que por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander ha sido

declarado marismoso el terreno afectado por la petición;

Resultando que sometidos la petición y el provecto a información pública, y como resultado de la misma, ha sido presentada una reclamación suscrita por doña Josefina Gallo Gallo, y un proyecto en com-petencia correspondiente a petición for-mulada por don Juan José Fernández Bustillo.

Resultando que doña Josefina Gallo manifiesta en su escrito de oposición que en el propio lugar y término que el expresado en la solicitud del señor San Emeterio posee desde hace mucho tiempo una marisma con la debida autorización o título, que se halla en producción, marisma que linda con el trozo de terreno afectado por el expediente, el cual estima la señora compareciente que es de importancia vital para la seguridad de su finca tancia vitai para la seguridad de su finda y para poder ejecutar debidamente las obras de saneamiento total. Solicita la concesión con el mismo proyecto presen-tado por el señor San Emeterio. Alega asimismo derecho sobre el terreno solici-

Resultando que don Juan José Fernández Bustrilo ha presentado escrito de re-clamación fundado en el hecho de est marse perjudicado, como propietario di varias fincas situadas todas ellas en el lugar solicitado por el señor San Eme-terio, entre ellas tres, que detalla, solicitando la concesión con arreglo a proyecto presentado, tramitado en competencia con el de referencia por la Jefatura de Obras Públicas de Santander;
Resultando que la Comandancia Mili-

tar de Marina ha informado que el cierre de la marisma solicitada no perjudica a la navegación ni a la pesca, y la Jefa-tura Provincial de Sanidad estima ambos proyectos ajustados a las Leyes Sanita-

Resultando que el señor Fernández Bustillo invoca, además, estar en posesión del titulo de familia numerosa, citando el artículo 19 del Reglamento de 31 de marzo de 1941, por el que se concede preferencia a los que se hallen en posesión de dicho título para las adjudicaciones a que se refiere la base 33 de la Ley de colonización de 26 de diciembre de 1939, y que por analogía dice debé ser aplicado a esta concesión;

Resultando que la parcela cuyo saneamiento se solicita, según informa el Ministerio de Agricultura, está incluida en la riona de las marismas de Santoña, que fué declarada de interés nacional por Decueto de 8 de febrero de 1946;
Resultando que dichas marismas han

sido subdivididas en diversos sectores, ha-

sido subcriscidas en diversos sectores, ha-biéndose sólo redactado por el Instituto Nacional de Colonización el proyecto de aprovechamiento de uno de ellos, en el cual no está incluida la parte solicitada; Resultando que el Ministerio de Agri-cultura no ve inconveniente alguno en que se proceda a otorgar el aprovecha-miento a perpetuidad de la parte de ma-risma aludita con arreglo a la levishmiento a perpetuldad de la parte de ma-risma aludida, con arregio a la legisla-ción vigente (Ley de Puertos), pero obli-gándose al concesionario al cumplimien-to de la Ley de 26 de diciembre de 1939, para colonización de grandes zonas, por lo que respecta a intensidad de cultivo, una vez aprobado el proyecto de colo-lización del contro en expecto de colo-

nización del sector en que está enclavada la indicada parte de marisma; Considerando, según informa la Aseso-ria Juridica, que los derechos de propie-dad alegados por doña Josefina Gallo y por don Juan José Fernández. no constituven obstàculo alguno para el otorgamiento de la concesión, toda vez que esta se hace sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los intereses particulares; Considerando, por otra parte, que los

terrenos solicitados, bañados por el mar y no constando se haya otorgado concesión alguna sobre los mismos, éstos pertenecen a la zona maritimo-terrestre y, por tanto, son de dominio nacional y uso público:

Considerando que hecha esta concesión con arreglo a la Ley de Puertos y sin auxilio alguno del Estado, no es de aplica. ción el derecho preferente alegado por el señor Fernández Bustillo, en relación con el articula 19 del Reglamento vigente de Protección a las familias nume-

Considerando que el escrito de doña Josefina Gallo no puede ser admitido co-mo solicitud en competencia, por no ha-ber presentado proyecto ni tampoco la documentación, que al efecto requiere la vigente Ley de Puertos;

Considerando que de acuerdo con el informe de la Jefatura de Obras Públicas, el proyecto presentado por el Jeñor Fernández Bustillo, en competencia, no ofrece mayores eventajas para el interés público que el del señor San Emeterio. Asiste a este último el derecho de prio-ridad que determina el parrafo, cuarto del artículo 96 del Regiamento para eje-cución de la vigente Ley de Puertos, pro-cede sea otorgada la concesión a don Angel San Emeterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Desestimar las peticiones presentadas por dona Josefina Gallo Gallo y don José Fernández Bustillo y acceder a lo soltatado por don Angel San Emeterio Rey, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Angel San Emeterio Rey para sanear una marisma en la ria de Peña Cólera, término municipal de Bárcena de Cicero, con destino a exde Barcana de Cicero, con destino a ex-plotación agricola a perpetuidad y con arreglo a la Ley de Puertos, sin que esta concesión exima al beneficiario de las obligaciones que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1939 para colonización de grandes zonas, pueda exigirse por lo que respecta a intensidad de cultivo, una vez aprobado el proyecto de colonización del sector de las marismes de Santoña, en que está enclavada aquella, y cuyo saneamiento fue declarado de interés nacional por Decreto de 8 de febrero de 1946.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base del expediente que firma en Santander el 12 de enero de 1945 el Ingeniero de Caminos don Agustin Presmanes de la Vega, con las modificagiones que en él puedan suponer las condiciones siguientes.

3.ª Las obras de cerramiento serán re-planteadas por la Jefatura de Obras Pú-blicas, debiendo solicitar el concesiona-rio de la misma el replanteo correspondiente.

4.º Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Después de recibidas las obras el concesionario tendrá la obligación de, en un periodo de tiempo no superior a un año, tener en explotación agricola la marisma solicitada.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura a fin de que por el personal de la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se levantara acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concestonario deberá depositar como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la sucursal de la pro-vincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la lianza provisional que tiene depositada y el total será devuelto al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento y recepción de las obras.
7.º Las obras quedarán bajo la inspec-

ción y vigilancia de la Jefatura y el concesionario tendrá la obligación de consercesionario tendrá la obligación de conservarlas en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en las presentes condiciones se determina.

8.ª Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras y de la concesión serán de cuenta del concesionario.

ta del concesionario.

9.ª La concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arregio a la Ley de Puertos, princi-palmente en lo que se refiere a las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral.

10. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes, subsidio familiar, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social, así como también a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento vigente de Costas y Fronteras de la zona

11. Esta concesión será reintegrada con arregio a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

12. La falta de cumplimiento por parte

del interesado de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión: llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las dis-posiciones vigentes sobre la materia.

13. Otorgada esta concesión con arreglo a la Ley de Puertos vigente y a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, todas las disposiciones que en ella se consignan le serán aplicables, además de las de carácter general que dicte la Administración pública para las de su clase.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministre digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

Autorizando a don Jerónimo Espinosa Esclapez para construir una casa dedicada a baños y vivienda, en la parcela número 114 de la playa del Pinet, en Ali-

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Jerónimo Espinosa Es-clápez, solicitando autorización para cons-

clápez, solicitando autorización para construir en la zona maritimo-terrestre de la playa del Pinet (Alicante) una casa, dedicada a daños y vivienda;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Lev de Puertos y el expediente ha sido-tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecucición;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hava presentado reclamación en contra.

haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favora;

ble al otorgamiento de la concesión; Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a le que se pide;

Considerando que la concesión debe ser

otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,
Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas. ha resuelto:

Acceder a lo que se pide, con las con-

diciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Jerónimo Espinosa Esclapez para construir, con carácter permanente, una casa para vivienda y bafos, señalada con el número 114, en la construir do la constitución de la constituc zona marítimo-terrestre de la playa del Pinet, término de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con suje-ción al proyecto que sirve de bas a la formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado, ni las edifi-caciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de

normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a titulo precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujecion a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de

Puertos.

4. Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedaran terminadas en el de nueve meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la con-

5.3 Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replantes y a ingresor a la práctica del replantes y a ingresor a importe de del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduria de la misma, en tiempo y forma de modo que

misma, en tiempo y forma de modo que pueda, verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin ue proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán pajo la inse

7.ª Las obras quedarán bajo la ins-

pección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fian-za depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde lue-go y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la

fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres ade-lantados, en la Caja de la Comisión Ad-ministrativa de puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por par-

te del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las dis-

posiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás

efectos.

Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1948.—El Di-rector general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Jerónimo Espinosa Esclápez para ocupar una parcela, seña-lada con el número 116, en la playa del Pinet, término de Elche (Alicante) para construccion de un chalet para vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Je-fatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Jerónimo Espinosa Esclápez, solicitando autorización para construir en la zona maritimo-terrestre de la

playa del Pinet (Alicante) una casa, dedicada a vivienda y baños;
Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Lev de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás corres-pondientes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra,

y la información oficial ha sido favora-ble al otorgamiento de la concesión; Considerando que no existe inconve-niente ni perjulcio para nadie en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, Este Ministerio, de acuerdo con la Di-

rección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto acceder a lo solicita-

do, con las condiciones siguientes:

1ª Se autoriza a den Jerónimo Espinosa Esclápez para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y baños, señalado con el número 116, en la

panos, senalado con el número 116, en la zona maritimo-terrestre de la playa del Pinet, término de Elche (Alicante).

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a la formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No codré dedicerre el terrene caracteria las podrá dedicarse el terreno ocupado, ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las

obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.º Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de nueve meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la

presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jenerio de fatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduria de la mis-ma, en tiempo y forma de modo tal que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. 6.ª Terminadas las obras, el concesio-nario la pondrá en conceinio de la

nario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Publicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario. concesionario.

9 ª El concesionario reintegrará la concesión con arregio a lo dispuesto en la vi-gente Ley del Timbre y elevará la finnza depositada al 5 por 100 del importe de

las obras, en el plazo de un mes, y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se nubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la figura depositado. fianza depositada.

11. El concesionario abonará el canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie octipada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, con tente presidente de la Administrativa de la Capa de la Administrativa de la Capa de la Administrativa de la Capa de l por tanto, variable por acuerdo de la Ad-

ministración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de protec-ción a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia li-

toral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás

efectos.

Dios guarde a V S muchos años. Madrid. 28 de mayo de 1948 - El Di-rector general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Publicas de Alicante.

Autorizando a doña Josefa Santos Mondestino al uso público, un varadero-as-tillero, capaz para buques hasta de 200 toneladas, en la margen izquierda del rio Carreras, término municipal de Isla Cristina (Huelva).

Visto el expediente instruído por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva. a instancia de doña Josefa Santos Montalvo, que solicita autorización para ocupar terrenos en la zona maritimo-terrestre de la margen izquierdà del rio Carreras, del término municipal de Isla Cristina, con el fin de construir un varadero para la reparación de los buques de la flota pesquera;

Resultando que, según el articulo 41 de la vigente Ley de Puertos y el articulo 72 del Reglamento para su ejecución, corresponde al Ministerio de Obras Públicas otorgar la concesión de que se trata;

cas otorgar la concesion de que se trata;
Resultando que el expediente ha sido
tramitado con arreglo a lo dispuesto en
el artículo 73 y siguientes del citado Reglamento, efectuándose el deslinde de la
parcela sclicitada;
Resultando que, durante la información pública no se ha presenta lo reclamación afguna, y que la información oficial ha sido favorable al otorga mento le
la concesión:

la concesión:
Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Huelva propone que se otor-gue dicha concesión, con determinadas condiciones;

Considerando que, en vista de lo anteriormente expuesto, procede otorgar la concesión, teniendo presentes las condi-

concesion, teniendo presentes las condi-ciones señaladas por la Jefatura, Este Ministerio, de acuerdo con la Di-rección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto; a) Aprobar el acta de deslinde de la parcela solicitada

parcela solicitada.
b) Acceder a lo solicitado con las

b) Acceder a 10 soncitado con las condiciones siguientes:

1.a a) Se autoriza a doña Josefa Santos Montalvo para construir y explotar, con destino a uso público, un varadoro-astillero capaz para buques hasta 200 toneladas, en la margen izquierda del río

Carreras, término municipal de Isla Cristina, con arreglo al proyectado presen-tado como base de la concesión, y autorizado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero, en terrenos de la zona maritimo-terrestre y ganados a la misma.

b. La parcela de terreno situada en la zona maritimo terrestre afectada por la concesión y la situada en los terrenos ganados a la misma, y ya saneados, se otorga conforme al acta y plano de des-linde, de fecha 30 de agosto de 1947. 2ª El varadero se establecera de tal forma que no se interrumpa la circula-ción por las zonas de vigianda litoral

ción por las zonas de vigilancia litoral y de salvamento, quedando prohibida la construcción de cerramientos en dicho

paso.
3.º Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, que se entenderá modifica-do en lo que se halle afectado por las condiciones de esta concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo, no pudiéndose destinar el terrano afectado ni las construcciones levan-tadas en él a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la con-

cesión.

4.ª Esta concesión se otorga en precario tsin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el articulo 47 de la Ley de Puertos 5.ª El concesionario abonará un canon

por ocupación de superficie de quinten-tas pesetas anuales en la Caja de la Co-misión Administrativa de Puertos a car-go directo del Estado, en la oficina del go directo dei estado, en la villenta grupo de Puertos Cádiz-Huelva, por se-mestres adelantados, a partir de la femestres adelantados, a partir de la fe-cha del replanteo. Este canon será re-visable por acuerdo de la Administra-

ción.
6.º Las embarcaciones y material flo-tante de propiedad del Estado o Corporaciones oficiales tendrán derecho a usar los servicios del varadero con una boni-

ficación en sus tarifas de un 25 por 100. 7.ª El concesionario queda obligado a variar provisionalmente o definitivamenvariar provisionalmente o definitivamen-te a su costa las instalaciones del vara-dero si por cualquier motivo se tuviera que ocupar total o parcialmente los te-rrenos que se conceden para el varade-ro con obras a ejecutar por la Comisión Administrativa de Puertos, o bien constituvere un estorbo para la ejecución y explotación de éstas sin que la Administración quede obligada a abonar indemnización ni a designar un nuevo empla-zamiento, caso de que no pudiere conti-nuar el varadero en el que ahora se con-

cede.
8.ª Los servicios del varadero se explotarán con arreglo al Reglamento y las tarifas que se acompafian al proyecto, entendiéndose modificada la advertencia novena de las del Reglamento en el sentido de que los materiales para la reparación de las embarcaciones serán faci-litados por el varadero siempre que su coste no sea superior en un diez por ciento del que pueda ser adquirido di-rectamente por el annador, consignatario o propietario de la embarcación.

9.ª El concesionario elevará antes del replanteo la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras. Esta fianza se devolvera una vez aprobada el acta

reconocimiento.

10 Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva y Dirección facultativa del grupo de Puertos Cádiz-Huelva, y de esta operación se leventará acta que será sometida a la arrebadón correspondiente. da a la aprobación correspondiente.

11. Las obras comenzarán en un plazo

de dos meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en

el de un año
12 El concesionario gueda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de el presupuesto el la Pagaduria de la misma, en tiempo y for-ma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para

comenzar las obras.

13. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de que proceda al oportuno reconocimiento, ex-tenjiendo e acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

14. Las obras y su explotación quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Publicas y Direc-ción facultativa del grupo de Puertos

ción facultativa del grupo de Puertos Cádiz-Huelva obligándose al concesionario a mantener las obras en buen estado.

15. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

16. Esta concesión será reintegrada con arregio a lo dispuesto en la vigente Ley del T.mbre antes del replanteo 17. El concesionario queda obligado al

17. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

18. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de Protección a la industria nacional, así como a lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

19. La falta de cumplimiento por el cuccesionario de gualquiera de las concesionario de cualquiera de las concesionario de cualquiera de las con-

concesionario de cualquiera de las con-dicunes anteriores será causa le cadu-cidad, y llegado este caso se procede á con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el se-

fior Ministro digo a V. S. para su cono-cimiento, el del interesado y demás efec-

Dios guarde a V. S. muchos afios.

Madrid, 31 de mayo de 1943—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva.

Autorizando a «Conservas Cerqueira, Sociedad Limitadan, para construir una rampa embarcadero para su servicio en Banda del Rio, termino municipal de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, a peticion de la representación de «Conservas Cerqueira, S. L.», solicitando construir una rampa embarcacero en Banda del Rio, término municipal de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

Resultanco que la percion comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que, sometido a informa-ción publica, no se han presentado re-clamaciones y el resultado de la infor-mación oficial ha sido favorable al otor-

gamiento de la concesión; Considerando que la concesión debe ser otorgada con caracter oneroso, esto es, sujeta a' pago de un canon,

Considerando que no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, por no existir perjuicio para los servicios del puerto, favore iendo, en cambio, a la industria pesquera,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales

Maritimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Ventura cerqueira Dominguez, como representante de la Sociedad «Conservas Cerqueira. Sociedad Limitada», para construir una rampa embarcadero para servicio de una fábrica de conservas de su propiedad en el lugar de zona martumo-terrestre de-nominade Banda del Río, en el termino municipal de Santa Eugenia de Riveira

(La Coruña). 2.ª Las obr 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la

instrucción del expediente, suscrito en 23 de mayo de 1947 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Fuerros don Ighacio Colsa Ceballos, en lo que no resulte mo-dificado por las ciausulas de esta concesión o por las modificaciones de detalle que se introduzcan en su replanteo o sean posteriormente autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provin-cia, previo informe de la Dirección fa-cultativa del Grupo de Puertos de Noya, quedand) el concesionario obligado a conservarlos en buen estado y sin que puedan ser destinados a fines ni usos distintos a aqueillos para los que es otorgada la presente concesión, ni transieridas a tercero, sin autorización de este Ministerio.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.º El concesionario abonará en la Caja del Grupo de Puertos de Noya un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y sño, por semes-tres adelantados y a partir de la fecha limite que para el comienzo de las obras se le asigna. Este canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

Igualmente queda obligado al pago de arbitrios e impuestos escablecidos o que se establezcan para el puerto de Riveira, salvo el de ocupación de superficie, asi

como al pago del empuesto sobre pesca.

5.º El concesionario, en el plazo de un mes a partir de la techa de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el articulo 84 de la vigente Ley del Timbre.
6.º Las coras serán replanteadas por

la Jefatura de Obras Publicas de la pro-vincia, con intervención de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Noya, levantandose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse este antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminaran en el plazos de ciuatro meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesió-

nario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, solicitando al mismo tiempo su reconocimiento final, que se verificará con intervención de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Nosa, extên-diéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.4 Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del Grupo de Puer-

tos de Noya.

10. Todos los gastos que se beasionen por el replanteo, la inspección y el re-conocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

411. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran

empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se consuerara, nesue luego y sin más tramites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar, subsidio de vejez, seguro de enfermedad y, en general, a cuantas de carácter social hoy rigen o se

dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley di protección a la industria nacional y a lo que arecte a esta conce-sión del Reglamento de Costas y ronteras y, por ultimo, a respetar las servi-dumbres de viguancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionar o de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caquedad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el se-fior Ministro d.go a V. S. para su cono-cimiento, el de la industria de referenda y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1948. -El Di rector general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Autorizando a don José Pérez Manzanares para ocupar una parcela de la zona maritimo-terrestre de la playa de Los Nietos y construir una casa destinada a vivienda.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, a instancia de don José Pérez Manzanares, solicitando autorización para ocupar una parcela de la zona maritimo terres-tre de la playa de Los Nietos y construir una casa destinada a vivienda; Resultando que la petición se halla

comprendida en el artículo 42 de la vi-gente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el articulo 69 y demás correspon-dientes del Reglamento para su ejecu-

ción: Resultando que la petición ha sido 86metida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra. y la información oficial ha sido favorable

y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;
Considerando no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado;
Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, su eta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Di-rección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condi-

ciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Pérez Manzanares para ocupar unos terrenos de dozanares para ocupar unos terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre de la playa de Los Nietos, término municipal de Cartagena, para construir, con carácter permanente, una casa de dos plantas, con destino a vivienda En la zona de vigilancia litoral contigua a la fachada que da al mar no podrá establecerse ningún cierre transversal que impida la circulación por dicha zona.

2ª Las obras se elecutarán con arre-

2. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, no pudiendo introducirse modificación alguna sin la previa autorización de la Superioridad.

3.º El terreno afectado y las obras ejecutadas en ét no podrán ser dedicadas a fines ni usos distintos de los autorizados. quedando obligado el concesionario conservar las obras en buen estado.

4.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjui-cio de tercero y dejando a salvo el dere-cho de propiedad y sujeta a cuanto se prescribe en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos

pago de un canon de 0.25 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada. Este canon será revisable y, por tanto, variable cuando así lo acuerde la Administración.

6. Las obras deberán dar comienzo

en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesion.

7.º El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la con-cesión, y en todo caso antes del replanteo. elevará ai 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reinta-grará la concesion con arregio a lo dis-puesto en la vigente Ley del Timbre.

8.ª Las obras seran replanteadas por la Jefatura de Obras Publicas de la prola Jefatura de Obras Publicas de la provincia, y de su resultado se levantará acta y plano, que seran sometidos a la aprobación de la Superio da cuyo replanteo deberá ser sonicitado por el concesidario, previo leposito en la Pagaduria de esta Jefatura del importe del presupuesto que se jornaliz para la practica de dispa operación.

presiduesto due se lo min para la practica de diena operacion:

9 a Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Publicas, a fin de que por la misma se proceda, al oportuno reconocimiento levantándose acta, que se formatida templaga a la prophysica de la constitución de la rá sometida también a la aprobación de

rà sometida tambien a la apropación de la Superiori de la Superiori de la superiori de la consistención de la coras serán de cuenta del la coras del la concesionario

11. Las obras quedarán najo la ins-pección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas 12. Transcurrido el plazo señalado para dar comienzo a las obras, si éstas

no hubiesen sido empezadas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes tivas al contrato de madajo, accidentes del mismo, subsidio familiar y de vejez y demás disposiciones de carácter social dictadas o que se dicten en lo sucesivo, así como a la protección a la industria nacional y a todo cuanto le sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteres.

teras.
14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores por parte del concesionario será causa de caduci-dad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determi-nado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el sefior Ministro digo a V S. para su conocimiento, el del interesado y demás, efec-

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1948 El Director general. Luis M. d. Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

Autorizando a don José Zamora Acosta para ocupar anos terrenos de dominio publico en la zona maritimo-terrestre de la playa de Nares, del termino mu-nicipal de Mazarrón (Murcia), para construir una casa con destino a vivienda y toma de baños.

Visto el expediente incorlo por la Jefatura de Obras Fublicas de Murcia, a instancia de con Jose Zamora Abusta solicitando autorización para acupar una parcela en la zona martimo-terrestre de la playa de Nares, termino municipal de Mazarrón, y construir una casa para vivienda y baños.

vivienda y banos.

Resumando que la petición se halla comprendida en el artículo 12 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arregio a o dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Regiamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en con-

tra, y la información oficial ha sido fa-vorable al otorgamiento de la concesión; Considerando que no existe inconve-niente aiguno en accuder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otor ada con caracter operoso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Di-rección General de Puertos y Senales Maritimas, ha resuelto acceder a lo sohertand, con las condiciones signientes;

1.ª Se autoriza a don José Zamora Acosta pa. ocupar unos serrenos de do-minio publico en la zona martemo-terrestre de la playa de Nares, del término munic par de mazarren, pa a construit en ellos, con carácter permanente, una casa con destino a vivienda y toma de baños.

· 2.4 Lá casa a construir ha de s.tuarse de modo que la linea paraieia al mar y mas proxima a él quede en la misma alineación que la faciliada al mar de la Acosta, y la ar.sla SO, estara a la distancia de 28 metros de la SE de la mencionada casa. La dimensión de la

parceia es de 20 por 20 metros. 3.º El terreno alectado y las obras ejecutadas en él no podrán ser dedicadas

ejecutadas en el no podran ser dedicadas a fines in usos distintos de los autorizados, quedando obligado el concesionario a censervar las obras en buen estado.

4.º Se otorga L. presente concesión en precari , sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y cejando a salvo el derecho de propiedad, y sujeta a cuanto en precari para la cuanto. derecno de propiedad, y sujeta a cuanto se prescribe en el artículo si de la vigente Ley de Puertos.

5.ª Esta concesion se otorga sujeta al pago de un canon de 0,25 pesetas por

metro cua rano ; ano de superficie ocu-pada. Este canon será revisable y. por tanto, variable cuando asi lo acuerde la Administracion

6.4 Las obras deberán dar comienzo en el piazo de cres mes seva deberán que-dar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la conceston.,

7.4 El con esionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesion, y en todo caso antes del replan-teo, elevará cinco por ciento 5 por 169, del importe de las obras la fianza depositada y reintegrara la concesión con arregio a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. 8.ª Las obras serán replanteadás por

la Jéfatura de Obras Públicas de la provincia, y us su resultado de lefanta á acta y plano, que seran sometidos a la aprobación de la Superioridad, cuyo repianteo ebera sol citar el concesionar.o, previo deposito en la Pagaduria de esta Jefatura del importe del presupuesto que se formule para la practica de dicha operación.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo ponora en conoc miento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento de las mismas, ievantandose acta, que será sometida tumbién a la aprobación de la Superioridod.

,10. Todos los gastos que se ocasionen con motivo del replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras seran de cuenta del concesionario.

11. Las obras quedarán bajo a inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

12. Transcurrido el plazo señalado para dar comienzo a las obras si estas

no hubieren sido empezadas, ni solici-tado prórroga por el concesionario, se considerara, desde luego y sin mas trá-mites, anularia la concesión, quedando a favor del E tado la fianza depositada 13. El concesionario queda obligado al

cumplimiento de las disposiciones relati-vas al contrato del trabajo, accidentes del mismo, subsidio familiar y de vejez y demás disposiciones de carácter social

dictadas o que se dicten en lo sucesivo. asi como a la protección a la industria nacional y a touo io que le juere apli-cable del Réglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de cadu-cidad de est, concesión, y llegado este caso se procedera con arregio a lo de-

terminado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1948.—Ei Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

Autorizando a don Emilio González Valentin para ocupar terrenos en la playa de la Isla, del puerto de Mazarrón. y construir una casa con destino a pivienda.

Visto el expediente incoado por la Je-fatura de Obras Públicas de Murcia a instancia de don Emilio González Valentin, solicitando autorización para ocupar una parcela de la zona maritimo terres-tre de la Isla, del puerto de Mazarrón, y

rre de la Isla, del puerto de Mazarron, y construir una casa destinada a vivienda; Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución:

ción: Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se hava presentado reclamación en con-tra y la información oficial ha sido fu-vorable al otorgamiento de la conce-

sion;
Considerando no existe inconveniente
alguno en acceder a lo solicitado;
Considerando que la concesión debe ser
otorgada con carácter oneroso, esto es
suleta al pago de un canon.
Este Ministerio de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales
Maritimos ha recuelto.

Maritimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiclones signientes:

1.4. Se autoriza a don Emilio González Valentin para ocupar unos terrenos de dominio público en la playa de la Isla del mierto de Mazarrón, y construir con carácter permanente, una casa con destino a vivienda Esta tendrá 8.60 metros de fachada al mar y una profundidad de 140 metros, siendo la orientación de a factada de la orientación de a carenta esta con la carenta esta con la carenta esta con la carenta esta con la carenta con la carenta esta con la carenta fachada al mar la señalada por la aris-ta SE de la casa de don José Zamora, y la arista SO del grupo de Edificios de nominado «Juan de Carlos».

2. El concesionario queda obligado construir una terroza enfrente del edifi-cio de una anchura de 370 metros y de cio de una ancidira de 370 metros y de forma análoga a la de las edificaciones ya existentes y con la misma cota y sin cierres laterales con el fin de cue se pueda circular libremente, con el fin de accourar el paso, por la zona de vigi-lancia

lancia

lancia

3ª Esta concesión se otorga suitea al
pago de un canon de una nesota por
metro cuadrado y año de superficie ocupada debiendo abonar dicho canon en
la Caisa de la Comisión Administrativa
de Puerros a cargo del Estado Este canon, podrá ser revisable y nor tanto variable cuando la Administración to estime conveniente.
4ª No podrá dedicarse el terreno

afectado ni la edificación levantada en el. a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales se otorga la concesión,

quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilizacion.

5.8 Se otorga esta concesión en pre-cario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el articulo 47 de la vigente Ley de Puertos.

6.3 Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

7.ª Las obras seran replanteadas por la Jefatura de Obras Publicas de la prola Jefatura de Obras Publicas de la provincia, y de su resultado se levantará acta y plano en los que conste la superficie, lingeros de la parcela y nomores de los propietarios o concesionarios colindantes; aquellos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y acconsignar el importe de su presupuesto en la Pagaduria de la misma en tiempo en la Pagaduria de la misma, en tiempo y forma de modo que sueda verificarse éste dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.9 Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuvo resultado se levantará acta que también será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9ª Las obras quedarán bajo la ins-pección y vigilancia de la Jefatura de

Obras Públicas.

10 Todos los gastos que se originen con el feplanteo la inspección y el reconocimiento de las obras seran de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a cuanto se dispone en la vigente Ley del Timbre, y deberá elevarse la fianza depositada al 5 nor 100 del importada de la concesión del concesión de la conces te de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

Una vez transcurrido el plazo fialado para empezar las obras, si éstas no hubiesen sido comenzadas ni solicitado prórroga por el concesionario, se conad offereign to the concession and se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13 El concesionario queda obligado al

cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a cuanto le sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar la servidumbre de vigilancia litoral y sal-

vamento.

14 El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arregio a lo déterminado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el se-fior Ministro diso a V S para su cono-cimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años: Madrid, 31 de mayo de 1948 -El Director general, Luis M. de Vidales.

Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

Autorizando al Club Náutico de Palma de Mallorca para cercar los terrenos de la dársena de San Pedro, en el puerto de Palma de Mallorca así como la instalación de planchas de amarre para las embarcaciones de dicho Club.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Balegres a petición del Club Náutico de Palma de Mallorca, solicitando le sea otorgada au-torización para cercar terrenos en la dársena de San Pedro, así como la instalación de planchas de amarre en dicha dársena :

Resultando que tramitado el expedienresultando que tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en la vigênte Ley de Puertos y su Reglamento, fue sometida la petición a información publica, sin que se presentasen reclamaciones, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la conce-: מנ**פּוּ**

Considerando no se producen perjul-

considerando no se producen perjui-cios a los intereses generales ni a los par-ticulares, y que debe ser otorgada la con-cesión sometida al pago de un canon, e Este Ministerio; de acuerdo con a Di-rección General de Puertos y Senales Maritimas, ha resuelto acceder a lo so-

licitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga al Club Náutico de Pal-1.ª Se otorga al Club Náutico de Palma de Mallorca, con caracter permanente la autorización para cercar los terresos de la dársena de San Pedro, en el puerto de Palma de Mallorca, asi como la instalación de planchas de amarre para las embarcaciones inscritas en el citado Club, de acuerdo con el proyecto suscrito, en 4 de junio de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll

rietti Coll.

2.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado y sin perluicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedando el concesionario obligado a conservar las obras en buen

estado.

3ª Las obras serán replanteadas por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y de la Di-rección facultativa del puerto de Palma de Mallorca, con asistencia del concesionario; extendiéndose acta, que será elevada a la aprobación de la Superioridad.

vada a la aprobación de la Superioridad.

4.ª Se derá principio a las obras en el plazo de dos meses, y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha del replanteó de las obras.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y de la Dirección facultativa del puerto de Palma a fin de que por dichos Centros se proceda al reconocimiento de las tros se proceda al reconocimiento de las obras: del resultado se extenderá acta, que se elevará a la aprobación correspondiente.

6ª El concesionario no podrá destinár los terrenos ni las obras que ejecute a uso distinto del que se determina en la con-

cesión

7ª El concesionario abonará el canon

(199) apual por metro de una peseta (100) anual por metro cuadrado de terreno ocupado, paradero por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Palma; pildiendo este canon ser revisado por acuerdo de la Administración.

8ª Les gastos que se ocasionen con el renlanceo la inspección y el rconoci-miento de las obras serán de cuenta del

concestonario

9ª El concesionarlo renunciará a la indemnización que señala el artículo 47 de la Lev de Puertos, en el caso de que los terrenos afectados por la concesión sean necesarios para las obras que el Estado ejecute en el puerto.

10. Deperán cumplirse todas las dis-

posiciones vigentes o las que en lo suce-sivo se dicten por el Ramo de Guerra, referentes a construcciones en las zonas polémicas y militar de costas y fronteras y a respetar las servidumbres de vigi-

y a respetar las servidumbres de vigi-lancia literal y salvamento.

11 Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza de-positada al 5 por 100 del importe de las obras, antes del replanteo de éstas.

La falta de cumplimiento por el 12 La tana de cumprimento por es concesionario de cualquiera de las condiciones afteriores será-motivo de caducidad, v Megado este caso se procederá con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que de orden comunicada por el se-fior Ministro digo a V: S. para su conoci-

miento, el del Club interesado y demás electos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1948. El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Publicas de Baleares.

Autorizando a don Vicente Orquin Escriva para ocupar terrenos en la piaya de Oliva (Valencia) y construir tres casitas.

Visto el expediente incoado por la Je-Janua de Obras rubneas de valencia a perictor de don vicente Orquin Escriva, sonctanto ocupar terrenos de la zona marumo-terrestie de la piaya de Onva (valencia) y construir tres casitas; resultando que la perictor se halla comprendida en el articulo 42 de la vi-

comprehação que la profesión se halla comprehação en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente na suo tramitado con arregio a 10 dispues to en el artículo 69 y demas correspondientes del Regismento para su ejecución.

Resultando que, sometida a información puonca, no se nan presentado rechanaciones, y el resultado de la información oficial ha sido favorable al otorgamento de la concesión:

Considerando que la concesión debe ser otorgada con caracter oneroso, esto es. sujeta al pago de un canon;

Consideration que no may inconveniente aiguno en acceder a lo sonicitado, por no existir perjuicio para nadie,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Senales Maritimas, na resueito acceder a 10 solicitado, con las condiciones siguientes:

- 1.ª Se autoriza a don viceme origina Escriva para ocupar una parceia de terreno en la zona maritimo-terrestre de la piaya de Oliva (Vaiencia), que constituye un cuadrado de 31 metros de iado, para la construcción de tres casitas. La parcela linda: al Norte, con casa de Pedro Llorca (camino en medio), al Sur, con terrenos solicitados por Julio Pastor Martorell, al Oeste, con terrenos del somationen, y al Este, con la playa.
- 2.ª Se otorga esta concesion sin plazo imitado, en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a saivo el derecno de propiedad y con sujecion a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.
- 3.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado y que se une al expediente, no pudiendo dedicarse el terreno concedido a lines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.
- 4.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de dos años, a contar de la m.sma fecha.
- 5.º El concesionario abonará un canon de quince ceritimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año por trimestre adelantados. Este canon sera revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.
- 6.º Las obras seran replanteadas por la Jefatura de Obras Publicas de Valencia, y de esta operación se levantara acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Publicas la práctica del replanteo y a ingresar el importo de su presupuesto en la Pagaduria de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo para comenzar las obras.
- 7.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose

acta de su resultado, que será sometida a la apropación de la Superioridad.

- 8.º Las obras quedaran bajo la inspección y vigitancia de la Jeratura de Coras Publicas, confamiose el concesionario a conservarias en buen estado.
- conservarias en ouen estado.

 9.º lodos los gastos que ocasione la inspección, el replanteo y el recondimiento de las obras seran de cuenta del concesionario.
- 10. El concesionario elevara la fianza al a por 100 del importe de las obras y reintegrara la concesson con arregio a lo dispuesto en la vigente Ley del Timore en el piazo de un mes, a partir de la techa de la concesion.
- 11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado estas ni soficitado proroga por el concesionario, se considerara desde luego y sin mas trainites, anuiada la concesion, quedando a favor del Estado la hanza ocpositada.
- 12. El concesionario queda obligado al cumpilmiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo y demas disposiciones de caracter social, así como de las Leyes de Protección a la industria nacional, de lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servitumbres de vigilancia litoral y salvamento.
- 13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las disposiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V S para su co-nocimiento, el del interesado y demas efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1948. El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Autorizando a la Sección de Trabajos
Portuarios de Gijon Musel para ocupar
una parcela de 40 metros cuadrados de
superficie en terreno de la zona de servicio de la darsena de Fomentin del
puerto local de Gijon, para construir
un edificio destinado a comedor para
obreros y oficinas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Publicas de Oviedo, a petición del Secretario de la Sección de Trabajos Portuarios de Gijon-Musel, solicitando la ocupación de una parcela de la zona de servicio de la darsena de Fomentin, del puerto de Gijón, para construir un edificio con destino a comegor para obreros y oficinas;

Resultando que la petición se halla comprendida en el articulo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente hasido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el articulo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que sometido a información pública no se presentaron reclamaciones, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesion;

Considerando que la construcción que se proyecta es beneficiosa para los intereses generales del puerto, y que debe otorgarse sometida al pago de un canon:

Este Ministerio, de acuerdo con la Discoción Control de C

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a la Sección de Trabajos Portuarios de Gijón-Musel para ocupar una parcela de cuarenta metros cuadrados de superficie en terreno de la zona de servicio de la dursena de Fomentin, dei puerto cocal de Chjon, para construir un edificio destinado a comedor para obreros y oficinas.

2.ª Las obras se construiran con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 20 de mayo de 1946 por el ingemiero de Caminos den Carros Sincinez del Rio, saivo las modificaciones que puedan ser introducidas con ocasion del replanteo y las de simple detalle que dufante la construcción sean autorizadas por la Jefatura de Obras Publicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel

3.º Las obras se iniciarán dentro del plazo de tres meses y deberan quedar terminadas a los nueve meses, contados ambos piazos desde la fecha de la concesión y realizandose aquellas bajo la inspección de la Jefatura de Obras Publicas y de la Dirección Facultativa del puerto de Gijón-Musel

4.º El concesionario queda obligado a soncitar de la Jetatura de Obras rubilicas, dentro del piazo señajado para comienzo de las obras, la practica del replanteo, el cual sera ejecutado poi el Ingeniero Jefe de Obras Publicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijon-Musel Del resultado de esta operación se levantara acta y plano, los cuales nucran de ser somietidos a la aprobación de la Superioridad

5.ª Terminadas ias obras, el concesionario queda obigado a comunicario a ia Jetatura de Obras Publicas a in de efectuar, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijon-Masca, el reconocimiento de las mismas, levantandose acta, que será semetida a la aprobación de la Superioridad.

conservar las obras en buen estado para los fines a que se destinan, que no podran ser otros que los fijados en esta concesión, saivo que obtuviera para ello la previa autorización competente.

7.ª Todos los gastos originados por el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras seran de cuenta del concesionario.

nario.

8.ª El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes, y reintegrara esta concesion con arreglo a la vigente Ley del Timore La fianza será devuelta una vez aprovada la acta de reconocimiento.

9.ª El concesionario abonará un canon anual de seis pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada, efectuando su ingreso, por anualidades adelantadas, en la caja de la Junta de Obras del puerto de Gijon-Musel. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

10. Esta concesión se otorga en precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado, y con sujeción al artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de las Leyes de Protección a la Industria Nacional y al Reglamento de Costas y Fronteras.

12. El incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las condiciones impuestas sera causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el sefior Ministro digo a V. S para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1948. -El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.